9000077230

SOLICITUD OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES

2.341.127.273,55

15/34753.

Bogotá, D.C. miércoles, 6 de noviembre de 2024

EGRESO No.	**0164**
CXP No.	**1206524**
	5/11/2024
REQUIERE DIP	**SI**

Señor Mayor
DIRECTOR CONTABILIDAD Y TESORERIA DEL EJÉRCITO
Gn.-

ASUNTO Solicitud Obligación y Compra Divisas (DOLARES) DEL CONTRATO No.021-SUADQ-ARM-2024

DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MLCTE	**$ 2.477.554.342,00**

con el fin de adquirir divisas por la suma de:

QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON 77/100	**USD**	**538.598,77**
TRM **$ 4.600,00** de acuerdo con la siguiente información:		

1. INFORMACIÓN SOBRE LA VIGENCIA

a. Año **2024**
b. Vigencia **VIGENCIA ACTUAL**
d. Uso Presupuestal A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y DE POLICIA

Fuente	Recurso	Situacion
NACION	OTROS RECURSOS DEL TESORO	CSF

e. Tipo Recursos

f. V/adquirir Factura	FACTURA 3753-2 (10/08/2024)	**USD 538.598,77**	TC ►	$ 4.600,00	$ 2.477.554.342,00
g. Descuentos o sanciones	TASACION MULTA		TC ►		$ 0,00
h. Neto a pagar al proveedor		**USD 538.598,77**	TC ►	**$ 4.600,00**	**$ 2.477.554.342,00**

i. Objeto Compra: ADQUICISION DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

a. Número del Contrato: 021-SUADQ-ARM-2024
b. Fecha del Contrato: 10 de septiembre de 2024
c. Valor Total Contratado: **7.396.861,64**
Valor del Contrato Inicial: **7.396.861,64**
Valor Contrato Adicionales: **0,00**
d. Nombre del Proveedor: NV19971231125 U.S ORDNANCE
e. Clase de Pago: **PAGO ANTICIPADO**
f. Porcentaje Saldo Contrato: 35%
g. Facturas/Invoice No: 3753-2 (10/08/2024)
k. CDP: 32124 (06/08/2024)
l. CRP: 756824 (20/09/2024)

3. INFORMACIÓN CUENTA : CESION DE DERECHOS PARA EL PAGO A:

a. Nombre Banco Destino intermediario: N/A
b. Número de la Sucursal intermediario: N/A
c. Swift Code Banco Intermediario: N/A
d. Dirección Banco Intermediario: N/A

OBlg. 7434424
OP. 419386324
12/11/24

17/975.

Direccion: Entrada Principal Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda,
Teléfono: 2661033 - No. De fax 2661033
aplog@buzonejercito.mil.co

e. Ciudad-País del Banco intermediario	N/A
f. Nombre Banco Destino	BOK FINANCIAL
g. IBAN Numero	N/A
h. Número de la Sucursal Banco destino	N/A
i. Swift Code Banco de destino	BAOKUS44
j. Dirección Banco de destino	16767 N. PERIMETER DR. SUITE 200, SCOTTSDALE, AZ 85260
k. Ciudad-País Baco de destino	SYDNEY
l. Nombre de la Cuenta Beneficiario	US ORDNANCE
m. Número Cuenta del Beneficiario	8095987003 - CUANTA CORRIENTE

4. INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN ANEXA

01. OFICIO No.	2024435002776861 (08-10-2024)
02. CDP	32124 (06/08/2024)
03. CERTIFICACION BANCARIA	WELLS FARGO BANK
04. CONTRATO	021-SUADQ-ARM-2024
05. ACTAS DE APROBACION DE POLIZAS	112 (13/09/2024)
06. POLIZAS	11-44-101234749 (11/09/2024)
10. CRP	756824 (20/09/2024)
11. FACTURA INVOICE	3753-2 (10/08/2024)
12. INFORME DE SUPERVISION:	2024435002776221 (30/09/2024)
a. Condiciones de Pago (Clausula Tercera)	Pago correspondiente al 35% del valor del contrato para el REC10 pertenecientes a funcionamiento es decir la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (USD 538.598,77) excluidos del IVA en la importación, mediante giro directo a la cuenta CHECKING N° 8095987003 ROUTING # 122105498 Código SWIFT BAOKUSAA del banco BOK FINANCIAL a nombre de la firma US ORDENANCE.
b. Condiciones de Despacho (clausula septima)	Para efectos aduaneros y de nacionalizacion de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Éjercito nacional, transporte via aérea al deposito aduanero ubicado calle 103 a N° 11b-00 canton norte Comando de operaciones Logisticas (COMOL 1) con codigo 20052. Se aclara que la entrada vehicular al deposito es por la carrera 11B No. 104-48 canton norte comando de operaciones logisticas No 1. COMOL.

5. PAGO ANTICIPADO

BALANCE CONTRATO (DOLARES)

VALOR TOTAL CONTRATO	USD	7.396.861,64		
VALOR A PAGAR POR FUNCIONAMIENTO ESTE EGRESO			USD	538.598,77
VALOR A PAGAR (INVERSION)			USD	2.050.302,80
VALOR PENDIENTE A PAGAR			USD	4.807.960,07
SUMAS IGUALES	**USD**	**7.396.861,64**	**USD**	**7.396.861,64**

CR. CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS
Ordenador del Gasto

Vo.Bo. PD06 CLARA LOPEZ

Vo.Bo. TE. MANUELA GOMEZ SANCHEZ

Transcribio: PS. DAYANA MUNZA
Tecnico Administrativo

Revisó: MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial de Presupuesto DIADQ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
COEJC COMANDO EJERCITO
NIT: 800130632-4

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO
No. 1500034753

ACREEDOR
U.S. ORDNANCE INC
Nit/CC : 9000077230
Telefax : 860884559
Telefono : 1 775 3431320
Dirección : 300 WEST SYDNEY DRIVE
Valor total : 0,00

RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO
U.S. ORDNANCE INC
Nit/CC : 9000077230
Telefax : 860884559
Telefono : 1 775 3431320
Dirección : 300 WEST SYDNEY DRIVE

FECHA DE PAGO: 12.11.2024
CIUDAD: BOGOTA
CONCEPTO DE GASTO: Ot ctas acr A,F admó
PAGO POR TRANSFERENCIA:
CUENTA BANCARIA: 80110002002
INSTITUCION FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
PAG.ANTICI		1500034753	2.341.127.273,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.341.127.273,55
PAG.ANTICI	GASTOS GEN	1700000975	2.341.127.273,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.341.127.273,55
	TOTALES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.682.254.547,10

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	111011001	U.S. ORDNANCE INC			0,00	2.341.127.273,55
002	29	190590001	U.S. ORDNANCE INC	9000077230		2.341.127.273,55	0,00
003	29	9390900020	Antic/Pag en CtaXpag	9000077230		2.341.127.273,55	0,00
004	50	9915900200	Ot ctas acr A,F admó			0,00	2.341.127.273,55
					TOTALES	4.682.254.547,10	4.682.254.547,10

SON: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

DESCRIPCION :PAG.ANTICIPADO CTO 021 2024.ADQ AMETRALLADORAS M60

ST.MANUELA GOMEZ SANCHEZ
Tesorero / Pagador

TA18.LUZ ADRIANA ORTEGA
AUXILIAR DE TESORERIA

Beneficiario

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjfernano	JOMER FERNANDEZ OTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-12-8:57 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	419386324	**Fecha Registro:**	2024-11-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	1434424	**Comprobante Contable de la Generación:**			
Fecha Máxima Pago:	2024-11-12	**Código de Referencia:**	04500037000419386324	**Tipo de Moneda:**	USD-DOLARES	**Tasa de Cambio:**	4.600,00		
Valor Bruto:	2.477.554.342,00	**Valor Deducciones:**	0,00	**Valor Neto:**	2.477.554.342,00	**Saldo x Pagar:**	0,00		
Valor Bruto Moneda:	538.598,77	**Valor Deducciones Moneda:**	0,00	**Valor Neto Moneda:**	538.598,77	**Saldo x Pagar Moneda:**	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago	4.346,70	**Valor Bruto**	**2.341.127.273,55**	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	**2.341.127.273,55**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	800130632	**Razón Social:**	EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	80110002002	**Banco:**	BANCOLOMBIA PANAMA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	**DOCUMENTO SOPORTE**				
	Número:		**Tipo:**		**Fecha:**
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN					

Tipo Beneficiario Pago 02 - Traspaso a pagaduría

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
A3 DIADQ- Area de Armamento / A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA												
	Nación	10	CSF	2.477.554.342,00	538.598,77	2.341.127.273,55				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
000 - COMANDO EJERCITO	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-08	2.341.127.273,55	02 BYS PAG POR ANTCPDO - BIENES Y SERVICIOS	Pagada

ST. MANUELA GOMEZ SANCHEZ

TESORERA TESORERÍA PRINCIPAL EJÉRCITO

SIIF Nación

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmdurrego	MICHAEL DAVID URREGO RAMOS	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante.	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO	
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-06-1:50 p. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	1434424	Fecha Registro:	2024-11-06	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-000 COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	SI	Tipo de DIP:	08 - Proveedores Exterior	Nro. Compromiso:	756824
Valor Inicial:	2.477.554.342,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.477.554.342,00	Saldo x Ordenar:	2.477.554.342,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	2.477.554.342,00			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	32124
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	02-BYS PAG POR ANTCPDO - BIENES Y	Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	NV19971231125	Razon Social:	U.S ORDNANCE	Medio de Pago:	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	1206524	Tipo:	Compra de Activos Fijos - Declarantes	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	EG 164 DIADQ FABRICIO MIDEROS	Tipo:	COMPROBANTE CONTABLE	Fecha:	2024-11-06

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
A3 DIADQ- Area de Armamento	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	Nación	10	CSF	02-BYS PAG POR ANTCPDO -					
						Total:	2.477.554.342,00	0,00	2.477.554.342,00	2.477.554.342,00

Objeto:	**PAGO ANTICIPADO CTO 021 SUADQ ARM 2024 - ADQUISICION DE AMETRALLADORAS M60E6 CALIB. 7.62 x 51 MM CON DESTINO AL EJEC.***

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
000 COMANDO EJERCITO	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-08	Generada	2.477.554.342,00

CR CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS
ORDENADOR DEL GASTO

SIF Nación

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante: MHmdurrego - MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
EGR 0164
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-05-3:45 p. m.

CUENTAS POR PAGAR							
Número:	1206524	Fecha Registro:	2024-11-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO		
Estado:	Radicada	Tipo de Cuenta x Pagar:	Compra de Activos Fijos -Declarantes	Nro. Compromiso:	756824	Nro. Cdp:	32124
Caja Menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Antes del Iva:	2.477.554.342,00	Valor Iva:	0,00	Valor Total:	2.477.554.342,00	Valor Total Moneda Original:	0,00
TERCERO							
Identificación:	NV19971231125	Razón Social:	U.S ORDNANCE				

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número:	3753-2	Tipo	FACTURA	Fecha:	2024-11-05

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	DESCRIPCION
40	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS

Objeto.:	

CR CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS
ORDENADOR DEL GASTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE ADQUIISICIONES

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
GESTIÓN PRESUPUESTO LOGÍSTICO
RECIBIDO Dayan C) N° _____
FECHA: 10/10/24
HORA: 8:52 am
OBSERVACIÓN: _____

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024435002776881**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

Bogotá, D.C., 08 Octubre de 2024

Señor Mayor
MICHAEL DAVID URREGO RAMOSA
Jefe Sección Presupuesto Dirección de Adquisiciones
Gn.-

Asunto: Solicitud Obligación y Pago Pago Anticipado Contrato No.021-DIADQ-ARM-2024 – Gastos de funcionamiento

Con toda atención solicito al señor Mayor Jefe de la Sección Presupuesto de la DIADQ, se efectué el trámite con la Dirección de Contabilidad y Tesorería, los documentos soportes para llevar a cabo la obligación y pago del pago anticipado del contrato No.021-DIADQ-ARM-2024, por el valor de $2.342.904.649,50, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REC.10 $2.342.904.649,50

RUBRO PRESUPUESTAL

02 - 01 - 01 - 004 - 010 - 01 - 10C EQUIPO MILITAR Y POLICIA – ARMAS

FACTURA PROFORMA	VR. USD.	TRM. PROYECTADA	VR. EN PESOS A OBLIGAR
3753-1	2.050.302,80	4.350,00	8.918.817.180,00
3753-2	538.598,77		2.342.904.649,50
VALOR TOTAL PAGO ANTICIPADO 35%	**2.588.901,57**	**4.350,00**	**11.261.721.829,50**

Copia CDP No.32124 01 Folio
Copia CRP No.756824 01 Folio
Copia Contrato No.021-DIADQ-ARM-2024 12 Folios
Facturas No. 3753-1 y 3753-2 02 Folios
Certificación Bancaria 01 Folio
Acta de Aprobación Póliza No.112 11 Folios
Informe de Supervisión No.01 03 Folios

Coronel **CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS**
Director de Adquisiciones

Elaboro: Sandra M.
SP ® SANDRA MORENO
Gestor Contractual Armamento

Reviso: SV. GUILLERMO ALBERTO CALDERÓN MORENO
Gestor Precontractual Armamento

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad; oficontratación @buzonejercito.mil.co

300 West Sydney Drive
McCarran NV 89437
UNITED STATES

Fax: 775-343-1331

DEFENSE SYSTEMS
U.S. ORDNANCE
MANUFACTURING

INVOICE

Date: 10/08/2024

Invoice: 3753-2

Sold To:

Comando de Adquisiciones
Director de Adquisiciones
Ejercito Nacional
Carrera 50 No. 18 - 92 Cantón Caldas, Puente Aranda
Bogotá, D.C. Colombia.

Ship To:

Ejercito Nacional NIT: 800.130.632-4
Deposito Aduanero del Ejercito Nacional
Carrera 11B No. 104 - 48 Cantón Norte,
Comando de Operaciones Logísticas No. 1
con código No. 2052
Bogotá, D.C. Colombia.

PO Number: 021-DIADQ-ARM-2024
Sales Rep: Curtis Debord
Terms: Net 30 days
Ordered 9/4/2024
Ship Date: N/A

Sales Order: 9102

Nota: 35% Pago anticipado Contrato de Compraventa No. 021-DIADQ-ARM-2024 / Ametralladoras Calibre 7.62 MM.

Currency: USD

Legal Number: 3753-2

Line	Part Number/Description	Quantity	Unit Price	Ext Price
1	35% DEPOSIT SALES ORDER DEPOSIT	0.00 ***PO Number:***	0.00/1 021-DIADQ-ARM-2024	US$ 538,598.77

Ref: M60E6 Machine Gun Caliber 7.62 x 51 MM-NATO, with Spare Barrel and Basic Accessories / QTY: 496.

Payment Schedule

	Due Date	Amount
2	10/08/2024	538,598.77
	Total	538,598.77

WIRE TRANSFER INSTRUCTIONS:

Bank Name: BOK Financial
Bank Address: 16767 N Perimeter Dr, Suite 200, Scottsdale, AZ 85260. U.S.A.
Beneficiary Account Name: US Ordnance
Swift Bank: BOKF,NA
Swift Code: BAOKUS44
Routing and Transit Number: 122105498
Beneficiary Account number: 8095987003
Account Type: Checking

Line(s) Subtotal: **US$ 538,598.77**

Total **US$ 538,598.77**

* Returned parts must be received in packaging and condition equal to original shipment. The outer cartons must be marked with USO RMA number.

Curtis Debord
CEO & President
US Ordnance, Inc

Total USD $7.396.861,64 → 35% → $2.588.901,57 → P/A
TRM $4.350
$11.261.721.829,50

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

USD < Inv $2.050.302,80 / FTO $538.598,77

$11.261.721.829,50 – pesos < Inv $8.918.817.180 = / FTO $2.342.904.649,50

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC, APODERADO EN COLOMBIA POR GLOBAL MARK S.A.S.

Los suscritos a saber **CR. CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.875.119, quien actúa como DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, designado mediante Orden Semanal No. 014 del 01 de abril de 2023, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor RICARDO IGNACIO FACIO-LINCE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.405, mayor de edad, en calidad representante legal de la firma **GLOBAL MARK S.A.S.** con NIT. 900.022.799-5 apoderado de **LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC**, y REPRESENTANTE EXCLUSIVO PARA COLOMBIA, conforme documento de PODER EXCLUSIVO DEL 03/01/2023 vigente hasta el 03/01/2026, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la "ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL", adelantó el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº032-DIADQ-ARM-2024, a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos legales.

Que, el presupuesto Oficial para el presente proceso es por valor de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($32.246.567.718,40), respaldado mediante CDP No. 32124 de fecha 06 de agosto de 2024, discriminados de la siguiente manera así:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) PESOS
CDP 32124	10	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO-FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL-	8.923.144.000,00
	10	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	23.323.423.718,40
TOTAL, PRESUPUESTO			32.246.567.718,40

Que, la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por el DEPARTAMENTO DE LOGISTICA – CEDE4 DEL EJERCITO NACIONAL, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, lo cual quedó consignado en proyecto FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL código BPIN 2018011000196.

Que, dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado de la vigencia fiscal, con fundamento en la Circular N°RS20240507061622 del 07 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en $4.350,00, se realiza la conversión del presupuesto como se presenta a continuación:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) PESOS	TRM PROYECTADA POR MDN	VALOR EN DÓLARES USD
CDP	10	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO-FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL-	8.923.144.000,00	4.350,00	2.051.297,00
	10	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	23.323.423.718,40		5.361.706,00
TOTAL, PRESUPUESTO			**32.246.567.718,40**		**7.413.003,00**

Que, mediante concepto de radicado No. 2024434005637913 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20-2 de fecha 07 de marzo de 2024 emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ejercito, el presente proceso se encuentra EXCLUIDO del IVA en la IMPORTACIÓN. De igual manera se realizó la consulta de la subpartida arancelaria del elemento, evidenciándose que en razón a que el origen de los bienes es ESTADOS UNIDOS, tiene un porcentaje arancelario del 0.00% en concordancia con el TLC con EEUU – cód. Acuerdo 096-General (documento incluido en el estudio previo).

Que, U.S. ORDNANCE INC, sustenta ser el diseñador y dueño del sistema de ametralladoras M60E6 calibre 7,62X51 MM NATO y el único proveedor y fabricante de este sistema patentado a nivel mundial, quien a su vez nombró a la compañía GLOBAL MARK S.A.S como representante exclusivo para Colombia.

Que de acuerdo al analisis técnico y de la gerencia de proyecto sobre la conveniencia institucional, ademas de la sustentada razón de exclusividad de diseño y fabricación, se atendió a la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"*., es asi que la firma U.S. ORDNANCE INC, tiene la proveeduria exclusiva otorgada por el fabricante.

Que el gerente del proyecto presentó ponencia del 08 de agosto de 2024, ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, nivel Subdirector de Adquisiciones, donde recomendó "aprobar el estudio previo y la invitación a ofertar de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 032-DIADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES, CON LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC, representada exclusivamente en Colombia por GLOBAL MARK S.A.S, para la ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, siendo atendida favorablemente por el mencionado Comité de Adquisiciones y el ordenador del gasto.

Que, el 13 de agosto de 2024 se publicó la resolución No. 00005485 *"Por la cual se justifica la contratación directa No. 032-DIADQ-ARM-2024, por no existir pluralidad de oferentes con la firma fabricante U.S. ORDNANCE INC apoderada en Colombia por la Compañía Global Mark SAS, para la adquisición de ametralladora M60E6 calibre 7,62*51 MM NATO con destino al Ejército Nacional"*, estudio previo y solicitud de la oferta del proceso en el SECOP II.

Que, el 15 de agosto de 2024, se expidió y publicó adenda No. 1, debido a aspectos logísticos y coordinaciones internas de agenda de los participantes en la audiencia de prenegociación, fue necesario realizar modificación del cronograma del proceso.

Que, el 22 de agosto de 2024, se expidió y publicó adenda No. 2, debido a observaciones y/o recomendaciones presentadas al proceso por parte de DANTE, la cuales debían ser resueltas para continuar garantizando la transparencia del proceso, se realizó modificación del cronograma del proceso.

Que, el 23 de agosto a las 15:00 se realizó reunión de negociación con la Firma U.S. ORDNANCE INC, representada exclusivamente en Colombia por GLOBAL MARK S.A.S, en la que se realizaron acuerdos que meritaron modificación de lo cual se dejó en acta debidamente publicada en SECOP II.

Que, el 26 de agosto de 2024, se expidió y publicó adenda No. 3, teniendo en cuenta aspectos negociados con el oferente en reunión de prenegociación, respecto de material sin costo (kit) debiendo puntualizares los ítems de los que están compuestos, motivo por el cual se modificó el cronograma ampliando un día más.

Que, como consecuencia de la negociación, el 27 de agosto de 2024, se expidió y publicó adenda No 4, en virtud de la cual se realizaron modificaciones a la solicitud de la oferta y se publicó en la plataforma SECOP II un alcance a los estudios previos.

Que, el 28 de agosto de 2024 a las 17:00 horas se dio el cierre del proceso, donde la firma U.S. ORDNANCE INC, representada exclusivamente en Colombia por GLOBAL MARK S.A.S, presentó la respectiva oferta.

Que, los comités realizaron evaluación, donde el comité técnico mediante documento del 30 de agosto de 2024 indicó que cumple, el comité económico mediante oficio No. 2024432023050453 del del 02 de septiembre de 2024 indico que cumple y el comité jurídico mediante documento 2024432023051503 del del 02 de septiembre de 2024 indicó que la oferta presentada cumple, informes de evaluación que fueron debidamente publicadas en SECOP II.

Que, el 29 de agosto de 2024, se expidió y publicó adenda No. 5, por solicitud del comité técnico evaluador que requirió de tiempo adicional para realizar la evaluación y emitir el respectivo informe, por tanto, se procedió a modificar el cronograma del proceso.

Que, el 4 de septiembre de 2024, se expidió y publicó adenda No. 6, teniendo en cuenta observaciones y solicitudes de interesados en el proceso, las cuales ameritó un análisis para su respuesta se requiere de tiempo adicional, por tanto, se procedió a modificar el cronograma del proceso.

Que el 06 de septiembre de 2024 se realizó ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Ejército Nacional, nivel dirección de Adquisiciones, donde se verificaron las evaluaciones y observaciones presentadas al proceso y se recomendó "aprobar la adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 032-DIADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES, CON LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC, representada exclusivamente en Colombia por GLOBAL MARK S.A.S, para la ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL", hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION respaldado mediante CDP N° 32124 del 06 de agosto de 2024, siendo atendida favorablemente por el mencionado Comité de Adquisiciones y el ordenador del gasto.

Que mediante resolución No. 00006186 del 06 de septiembre de 2024, se adjudicó el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº032-DIADQ-ARM-2024, POR NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES CON LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC, representada exclusivamente en Colombia

por GLOBAL MARK S.A.S, a través del apoderado RICARDO IGNACIO FACIO-LINCE RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.530.405, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL", hasta por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION respaldado mediante CDP N° 32124 del 06 de agosto de 2024.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, el cual deberá cumplir con la norma técnica. NTMD-0256 (documento reservado CC0018 12/03/24 11:00R CEDE4) y las especificaciones técnicas del anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** respaldado mediante CDP N° 32124 del 06 de agosto de 2024, distribuido, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NORMA TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA EXCLUIDO IVA EN LA IMPORTACION USD DPU	CANTIDADES	VALOR TOTAL
1	AMETRALLADORA CALIBRE 7,62X51 MM NATO	NTMD-0256	UNIDAD	15.771,56	469	7.396.861,64
TOTAL						7.396.861,64

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los elementos a adjudicar no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al *literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 numeral* 1, dado que los bienes son procedentes de EEUU el gravamen arancelario es del 0%. Lo anterior en consideración a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio No 2024434005637913 de fecha 07 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO TERCERO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación

electrónica (Cuando aplique) por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

PARÁGRAFO CUARTO - BIENES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD – RESULTADOS DE LA NEGOCIACIÓN:

De acuerdo con el resultado de la negociación realizada el contratista se compromete a entregar sin ningún costo adicional para la fuerza 10 Kits de mantenimiento de segundo nivel conformados por los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD
1.	TOOL BOX, PORTABLE NSN: 5140-00-473-6260	1
2.	GAGE, FIRING PIN PROTRUSION 0.035 TO 0.043 NSN: 4933-00-653-3373	1
3.	GAGE, HEADSPACE 1.6415 IN M60 PREEMBARKATION NSN: 4933-00-669-0876	1
4.	GAGE, HEADSPACE 1.6455 IN M60 SERIES FIELD REJECTION NSN: 4933-00-647-3898	1
5.	GAGE, TEST BOLT NSN: 4933-00-653-9350	1
6.	GAGE, PLUG, PLAIN CYLINDRICAL SGLE END NO GO 0.0118 DIA M60 SERIES NSN: 5220-00-745-6598	1
7.	RULE, STEEL NSN: 5210-00-234-5223	1
8.	SCALE, DIAL NSN: 6670-00-854-4634	1
9.	SQUARE, COMBINATION NSN: 5210-00-078-6849	1
10.	STOP TOOL, SCREW NSN: 4933-00-077-2081	1
11.	SECTION, CLEANING ROD P/N: 8123	1
12.	HOLDER, CLEANING PATCH P/N: 855	1
13.	WRENCH, SCREWDRIVER AND REAMER P/N: 8805	1
14.	EXTRACTOR, RUPTURED CTG P/N: 842	1
15.	M60 BRUSH, CHAMBER P/N: 29026	1
16.	M60 BRUSH, BORE P/N: 29023	1
17.	M60/M2 PATCH, CLEANING P/N: 29021	1

18.	PUNCH, STARRETT 3/32" P/N: 29019	1
19.	PUNCH, STARRETT 1/16" P/N: 29018	1
20.	BRUSH, RECEIVER P/N: 29029	1
21.	BRASS PUNCH 5/16" X ¼" P/N: 29011	1
22.	LONG NOSE PLIERS P/N: 29013	1
23.	M2/M60 SUP 2000 LUBRICATION P/N: 29024	1
24.	FIRING PIN PROTRUSION GAUGE P/N: 29159	1
25.	BOLT GAUGE P/N: 7795699	1
26.	DIAMOND NEEDLE FILES P/N: 29001	1
27.	SPOOL, SAFETY WIRE P/N: 29148	1
28.	SAFETY WIRE PLIERS P/N: 29160	1
29.	PLIERS, 6" P/N: 29033	1
30.	STEEL HAMMER P/N: 29010	1
31.	WRENCH, COVER LATCH P/N: 2537	1
32.	3/32" ALLEN WRENCH P/N: 29048	1
33.	BRASS HAMMER P/N: 29009	1
34.	1/8" ALLEN WRENCH P/N: 29015	1
35.	SCRIBE P/N: 29016	1
36.	SCREWDRIVER P/N: 29014	1
37.	FIELD HEADSPACE GAUGE P/N: 29003	1

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION,** mediante giro directo a la cuenta CHECKING N° 8095987003 ROUTING # 122105498 Código SWIFT BAOKUS44 del banco BOK FINANCIAL a nombre de la firma **US ORDNANCE**, así:

PAGO ANTICIPADO: Correspondiente al *35%* del valor del contrato es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 2.588.901,57) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION**, mediante giro directo dentro de los Sesenta (60) días calendarios siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la Factura
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

SALDO: Correspondiente al *65%* del valor del contrato es decir la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 4.807.960,07) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Recepción parcial a entera satisfacción del 100% del bien y/o servicio por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
B. Presentación de la factura y su debida publicación en la plataforma SECOP II.
C. Amortización Contable del Pago anticipado
D. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito de Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
E. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. (incluida la entrada a almacén).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 32124 del 06 de agosto de 2024 por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACION,** por el rubro presupuestal C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTOFORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA

LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL- RECURSO 10 y por el rubro presupuestal A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA- RECURSO 10, como se describe a continuación:

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	RUBRO	USO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO USD
CDP	10	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO- FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJERCITO NACIONAL-	02-01-01-004-010-01 ARMAS	2.050.302,80
	10	A-02-01-01-004-010-001 EQUIPO MILITAR Y POLICIA		5.346.558,84
TOTAL, PRESUPUESTO USD				7.396.861,64

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan qu en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Para el objeto del presente contrato se deberán tener en cuenta las descripciones y especificaciones fichas y/o normas Técnicas, así:

Para el presente proceso de Contratación Directa con proveedor exclusivo, se deberá cumplir con la norma técnica. NTMD-0256 (documento reservado CC0018 12/03/24 11:00R CEDE4) y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas por la Gerencia de Proyecto y el Comité Técnico Estructurador, mediante oficio No. 2024694015952103 de fecha 21 de JUNIO de 2024, según lo establecido en el numeral 4.2.1 del alcance de estudios previos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la recepción de los elementos se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las Especificaciones técnicas, el estudio previo y su alcance, la solicitud de la oferta, la propuesta del contratista y el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificarán la totalidad de los elementos entregadas por el contratista, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, en caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado de la firma contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

Para efecto del presente proceso de selección y de conformidad con la necesidad de la Entidad, se establecen las siguientes fechas para la entrega de los bienes:

De conformidad con la necesidad planteada por la Brigada Logística N°2 (BAABS 2) en apoyo Directo:

ELEMENTO	LUGAR DE ENTREGA	ENTREGA (PORCENTAJE)
AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO	Para efectos aduaneros y de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado calle 103ª No. 11b – 00 cantón norte Comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. *Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL.* Transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343. ENTREGA FINAL: DEPOSITO BAABS2 Dirección: Fuerte Militar Tolemaida (Nilo Cundinamarca)- Brigada Logística No.2-Batallon de Abastecimientos No.2-Almacen estratégico de Armamento	100% HASTA 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Nota 1: Para los fines pertinentes, se deben tener en cuenta los numerales 2 y 3 de la Circular N° 2024129004192993 /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN- 13.1 y en caso de ser necesario "las reservas presupuestales solo deberían corresponder a hechos extraordinarios, no imputable a las partes, imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, con la salvedad que cada subunidad deberá soportar la respectiva justificación por la cual la constituyo CGN".

El contratista correrá con todos los costos de traslado del armamento hasta el BAABS2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida (combustible).

No obstante, lo anterior, por tratarse de material de guerra altamente sensible, el Ejército Nacional apoyará con los vehículos y escolta militar para un desplazamiento seguro y oportuno al lugar de

entrega final.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM 2020 DPU

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - INFORMACIÓN PARA ENTREGAS: se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en la solicitud de oferta.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de la solicitud de oferta y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa y solicitud de oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Las demás obligaciones que sean de naturaleza del contrato.

B). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y solicitud de oferta. **2.** Pagar el valor del presente contrato **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA.-. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración, previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno, así:

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que cubra durante los tres (3) años siguiente a la entrega evidencia en acta de recibo a satisfacción.
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que garantice un tiempo de suministro de repuestos en el país de quince (15) años como mínimo.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o compatibilidad.
- Garantizar que las armas fueron fabricadas con un máximo de un (1) año de anterioridad a la fecha de la adquisición
- Los elementos descritos deben ser ofertados y entregados en condición "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior interior del bien.

En dicho documento, se debe establecer que se garantiza:

1. Que se compromete a cambiar un sistema por un nuevo cuando se encuentren defectuosos cuantas veces sea necesario, el contratista será el responsable de los costos incurridos.
2. Las pruebas técnicas de funcionabilidad se realizarán de acuerdo con lo establecido en la respectiva norma técnica.

Adicionalmente se compromete a reemplazar el bien que presente daños en la calidad, y/o algún otro tipo de anomalía, en un periodo de tiempo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, la que será aprobada por el ordenador del gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, en la moneda del contrato y que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA (VALOR Y PLAZO)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá cubrir treinta y seis (36) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será por el 5% del valor del contrato y su vigencia igual al término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más (EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO)

Nota: Se tendrá como beneficiario al M.D.N-Ejército Nacional NIT. 800.130.632-4.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se remitirán a la Dirección Calle 127 D #19-93 T: A / A: 1302, Teléfonos: 3102908765 Email: gmsas@att.net,globalmark.sas@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de Adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con ARTÍCULO 67, CAPÍTULO V de la LEY 1437 DE 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término

de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, A)EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato, B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156."

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRÁFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101067798	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	09	2024	09	09	2024	00:00	13	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE U.S. ORDENANCE INC		NIT: 900.022.799-5
DIRECCIÓN: CL 127 D NRO. 19 - 93 TR A OF 901	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3186212171

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES		NIT: 800.130.632-4
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 52 - 00	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 4261465

BENEFICIARIO: 800130632 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/09/2024	13/12/2024	US$369,843.00
GASTOS MEDICOS		09/09/2024	13/12/2024	US$36,984.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101067798

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

MARIAORTIZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101067798	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	09	2024	09	09	2024	00:00	13	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE U.S. ORDENANCE INC	NIT: 900.022.793-5

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 127 D NRO. 19 - 93 TR A OF 901		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3196212171

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	NIT: 800.130.632-4

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CL 26 NRO. 52 - 00		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4261465

BENEFICIARIO: 800130632 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LIMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL.

ASEGURADO: GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE GLOCK INC Y/O MINISTERIOR DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO. SUMINISTRO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

AMPARO	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/09/2024	13/12/2024	US$369,843.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/09/2024	13/12/2024	US$369,843.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	09/09/2024	13/12/2024	US$369,843.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,398,105.00	$ ******29,048.00	$ *****271,159.00	$ *****1,698,313.00	US$ **********369,843.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PREVIDENCIA LTDA	113251	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101067798

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Adicional esta certificación deber incluir tácitamente la declaración del contratista en la que se indique que no se encuentra inmerso en procesos ejecutivos que afecten la cesión de derechos económicos 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. 7.) La entidad deberá solicitar al Supervisor del contrato el concepto de viabilidad para realizar la cesión de derechos económicos conforme lo estipula el numeral 6.3.2.5.1. "Procedimiento cesión de Derechos Económicos" del Manual de contratos y convenios emitido por el Ministerio de Defensa Nacional (resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023).

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Señor MY ÓSCAR SAAVEDRA MANCO, Ejecutivo y segundo comandante del Batallón de Mantenimiento y/o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No.00002421 del 22 de abril de 2024, emitida por el Director de Adquisiciones, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar, si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. d) en caso de que la cesión de los derechos económicos sea parcial, deberá indicarse de qué manera se deberá cancelar por parte de la Entidad el saldo del valor del contrato. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, debera disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8). Publicar los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción y demás documentos inherentes a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. 10.) el Supervisor del contrato deberá cargar los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
j. El Supervisor efectuará seguimiento y Evaluación Técnica al proceso de acuerdo a lo contemplado en la GTMD-0004-A3 (actualización vigente) EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA.
k. El supervisor del contrato, deberá cargar los documentos de su competencia referentes al pago del contrato y así mismo, deberá hacer seguimiento al cargue de la información de los pagos a través del SECOP II por parte del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del CONTRATACIÓN DIRECTA No. 035-SUADQ-ARM-2024 que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD): En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuanta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.- En caso de que el contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante.- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por el representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET: En atención a lo ordenado mediante oficio No. OFI19-71191, de 2 de agosto de 2019. "Que trata de los lineamientos Política de Cooperación Industrial y Social – Offset en el Ejército Nacional" emitido por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con la inclusión de la cláusula offset en minutas y contratos comerciales con empresas extranjeras, que realicen ventas de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional en el que el monto supere o sea igual al millón de dólares así: "Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto en el sector público como en el sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país de acuerdo al documento CONPES 3522- Lineamientos generales de la política de cooperación industrial y social – OFFSET, los oferentes extranjeros o subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de la adquisición ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES o CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS, o cuando "en algunos casos, durante algún periodo determinado, a un proveedor extranjero se le puede hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a UN MILLÓN DE DÓLARES (USD 1.000.000) pero que al sumarse resulte un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, dispuesto en el Anexo X de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 de 01 de agosto de 2011".

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CERTIFICADO DE USO FINAL. De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato: así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército). Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual. Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el

siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, invitación publica, las adendas y demás documentos del CONTRATACIÓN DIRECTA No. 032-DIADQ-ARM-2024. b). El certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 32124 del 06 de agosto de 2024, c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). las adendas del proceso e). Las normas técnicas que hacen parte integral del presente f) La oferta del CONTRATISTA. g) y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que

no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.-INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: 10 de septiembre de 2024.

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL,

Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILAR BALLESTEROS
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Ordenador Del Gasto

Por el Contratista,

RICARDO IGNACIO FACIO-LINCE RESTREPO
C.C. No. 79.530.405
Representante Legal de la firma GLOBAL MARK S.A.S. con NIT. 900.022.799-5
apoderado de LA SOCIEDAD U.S. ORDNANCE INC

Teniente Coronel WINSTONG GARCÍA TRUJILLO
Gerente de Proyecto

ASE. LEADY VIVIANA MATALLANA QUIROGA
Comité Económico Evaluador

ABG. LUZ ENITH RIOS ARBELAEZ
Comité Jurídico Evaluador

Revisó:

MY. MICHAEL DAVID URREGO RAMOS
Oficial de Presupuesto Logistico DIADQ

CT. DIANA MARCELA FRANCO DUARTE
Coordinadora de Contratación DIADQ

MY ÓSCAR [illegible] MANCO
Supervisor del Contrato

Vo. Bo.

MY. ÁLVARO ANDRÉS GELIS ORDOÑEZ
Oficial de contratos DIADQ

ANEXO No. 1

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa contratista _____	Nombre de la empresa fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Numero OTAN (National Stock Number) _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

Firma de Representante Legal del Contratista

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del(los) articulos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el articulo.

4. Catálogo de partes.// Documento cue contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del articulo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra El **Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El **Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si El Asegurado, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que El Asegurado cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El **Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El **Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El **Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El **Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El **Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO,** para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO,** una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO,** y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el periodo de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

_____ _____

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Nit. 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
110176759

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	12/09/2024	113251	PREVIDENCIA LTDA

RECIBIMOS DE: GLOBAL MARK S.A.S. NIT. 900.022.799

LA SUMA DE: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE.**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BOGOTA - RCE CONTRATOS - 101067798 - 0	336.91	7.00	65.34	0.00	409.25
BOGOTA - RCE CONTRATOS - 101067798 - 0	1,398,105.75	29,048.53	271,159.31	0.00	1,698,313.59

OTROS CONCEPTOS DE PAGO	VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	1,698,302.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	-1,698,302.00
APROVECHAMIENTOS	-11.59

FORMA DE PAGO

101831107 1-BANCO DE BOGOTA 1,698,302.00

EFECTIVO:	0.00
CHEQUE:	0.00
TARJETA:	0.00
BD:	0.00
OTROS:	1,698,302.00

TRANSACCION 110428118

TOTAL: 1,698,302.00

CAJERO: MARTHAMENDEZ

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

7

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
110176759

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	12/09/2024	113251	PREVIDENCIA LTDA

RECIBIMOS DE: GLOBAL MARK S.A.S. NIT. 900.022.799

LA SUMA DE: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE.**********

POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA

SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO	PRIMA	GASTO	IVA	RUNT	VALOR
BOGOTA - RCE CONTRATOS - 101067798 - 0	336.91	7.00	65.34	0.00	409.25
BOGOTA - RCE CONTRATOS - 101067798 - 0	1,398,105.75	29,048.53	271,159.31	0.00	1,698,313.59

OTROS CONCEPTOS DE PAGO	VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	1,698,302.00
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	-1,698,302.00
APROVECHAMIENTOS	-11.59

FORMA DE PAGO

101831107 1-BANCO DE BOGOTA 1,698,302.00

EFECTIVO:	0.00
CHEQUE:	0.00
TARJETA:	0.00
BD:	0.00
OTROS:	1,698,302.00

TRANSACCION 110428118

TOTAL: 1,698,302.00

CAJERO: MARTHAMENDEZ

BOK FINANCIAL®

October 8, 2024

US Ordnance
300 W Sydney Dr
McCarran, NV 89437

Re: Account Verification

To Whom It May Concern:

This letter should serve to confirm the following company has established a depository account with our financial institution:

Bank Name: *BOK Financial*
Address: *16767 N. Perimeter Dr., Suite 200, Scottsdale, AZ 85260*
Account Name: *US Ordnance*
Swift Bank: *BOKF, NA*
Swift Code: *BAOKUS44*
Routing # *122105498*
Account # *8095987003* ~D. Cuenta
Account Type: *Checking*

If you have any questions, please call me at 602-808-5371 or email me at stephanie.campos@bokf.com.

Sincerely,

Stephanie Campos

Stephanie Campos
Assistant Vice President
Treasury Services
BOK Financial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE ADQUIISICIONES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024435002776221**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01/

Bogotá, D.C., 30 Septiembre de 2024

Señor Coronel
CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESSTEROS
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional
Gn-.

Asunto: Informe Supervisión **Contrato de Compraventa No.021-DIADQ-ARM-2024**

Dando cumplimiento a lo establecido en la **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA "SUPERVISIÓN"**, del **Contrato de Compraventa No. 021-SUADQ-ARM-2024,** y cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORAS M60 E6 CALIBRE 7,62 x 51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL,** suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la firma **U.S. ORDNANCE INC.,** con toda atención me permito informar la situación actual del contrato así:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**Contrato de Compraventa No.021-DQ-ARM-2024**
CDP.	No.32124 del 06 Agosto 2024
CRP.	No.756824 del 20 Septiembre 2024
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORAS M60 E6 CALIBRE 7,62 x 51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**U.S. ORDNANCE INC.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR UNITARIO	Según la Cláusula Segunda – VALOR Conforme a especificaciones técnicas estipuladas en el anexo del contrato.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL EN DOLARES	**USD $7.396.861,64 - SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN.**

Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística Cundinamarca , Bogotá D.C.
Correo electrónico de la unidad; oficontratación @buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024435002776221 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

VALOR TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL EN PESOS	El valor del contrato en pesos de acuerdo a la TRM proyectada por la Dirección de Finanzas del MDN de $4.350,00, asciende a la suma de **$32.176.348.134,00.**
FORMA DE PAGO	**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.- VIGENCIA 2024**: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, se compromete a cancelar valor del contrato, esto s la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD $7.396.861,64) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN,** mediante giro directo a la cuenta CHECKING No.8095987003 ROUTING No.122105498 código SWIFT – BAOKUS44 del banco BOK FINANCIAL a nombre de la firma US ORDNANCE INC., así: **PAGO ANTICIPADO:** Correspondiente al 35% del presupuesto afectado, es decir la suma de **DOS MILLONES QUINIETNOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD $2.588.901,57) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN,** mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición del CRP y aprobación de pólizas previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Presentación de la factura 2.- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 3.- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes **SALDO PAGO CONTRA ENTREGA:** Correspondiente al 65% del saldo restante de la entrega total de los bienes, es decir la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD $4.807.960,07), EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACIÓN**, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Recepción a entera satisfacción del 100% de los bienes por parte del MDN - Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante de la firma del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista. B. Presentación de la factura y su debida publicación en la plataforma SECOP II. C. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC). 4.- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes
FECHA DE ENTREGA BIENES Y/O SERVICIO	De acuerdo a la **CLAUSULA SEPTIMA:** El contratista entregará las cantidades del material contratado por ítem, hasta el 13 de diciembre de 2024 el 100%.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024435002776221 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

LUGAR DE ENTREGA	La entrega de los bienes será en el Depósito Aduanero del Ejército Nacional ubicado en las instalaciones del Batallón de Abastecimientos No.1 calle 103 A No.11 B 00, para efectos aduaneros. ENTREGA FINAL; DEPOSITO BAABS 2 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida (NILO – CUNDINAMARCA) – Brigada Logística No.2 – Batallón de Abastecimientos No.2 – Almacén estratégico de Armamento.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor **OSCAR SAAVEDRA MANCO** – Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Mantenimiento y/o quien haga sus veces, nombrado mediante Resolución No.00002421 del 22 de abril de 2024

II. APROBACIÓN PÓLIZA

CONTRATO PRINCIPAL

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Garantía Única ante Entidades Estatales No.11-44-101234749 Anexo 0 de fecha 11 de septiembre de 2024, con los amparos de cumplimiento del contrato, devolución del pago anticipado y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, expedida por la **"COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. "**, aprobada por el Director de Adquisiciones del Ejército el 13 de septiembre de 2024 mediante Acta No.112.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO USD $
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/09/2024	13/06/2025	1.479.372,33
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	09/09/2024	13/04/2025	2.588.901,57
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/12/2024	13/12/2027	1.479.372,33

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

NO APLICA

IV. MATERIAL CONTRATADO

ITEMS	NOMBRE DEL ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VR. UNITARIO EN USD $	VALOR TOTAL EN USD $
1	AMETRALLADORA CALIBRE 7,62 x 51 MM NATO	UNIDAD	469	15.771,56	**7.396.861,64**
VALOR TOTAL CONTRATO					**7.396.861,64**

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024435002776221 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

V. MATERIAL RECIBIDO A LA FECHA.

La recepción del material objeto del contrato, tiene como fecha máxima hasta el 13 Diciembre de 2024, de acuerdo al cronograma anexo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT	CANT. RECIBIDA	CANT. PDTE.	FRA.	ACTA No.	ENTRADA DE BIENES - ALTAS	VR. DADO DE ALTA
1	AMETRALLADORA CALIBRE 7,62 x 51 MM NATO	469	00	469				00,00
VALOR TOTAL DEL MATERIAL DADO DE ALTA								00,00

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR,

De conformidad con la Resolución No.00002421 de fecha 22 de abril de 2024, emitida por el Director de Adquisiciones del Ejército, fue nombrado el siguiente personal como integrante del Comité Técnico Estructurador - Evaluador y Recepcionador de Bienes, como en cada caso se indica para el presente proceso de la Dirección de Adquisiciones – Área de Armamento, así:

CT. JOSÉ LIZARDO ROBLES CASTRO

VI. PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA

BALANCE CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO USD $	VALOR PAGADO EN USD $	VALOR CONTRATO $	VALOR PAGADO EN $
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	7.396.861,64		32.176.348.134,00	
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		7.396.861,64		32.176.348.134,00
SUMAS IGUALES	**7.396.861,64**	**7.396.861,64**	**32.176.348.134,00**	**32.176.348.134,00**

VII. NIVEL DE EJECUCIÓN Y AVANCE DEL CONTRATO. CONTRATO PRINCIPAL

%. De Ejecución Financiera Cancelado.	%. De Ejecución Física / Entrega de Elementos.
00,00 %	**00,00%**

VIII. APLICACIÓN DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES, MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDA

No Aplica

IX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

Los ítems relacionados en el presente cuadro, relacionan el material recibido hasta la fecha, en sus entregas parciales, al cual se le verifico con cumplimiento de las normas técnicas así:

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024435002776221 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-ARM-17.2

ÍTEM	ELEMENTO	FICHA TECNICA
1	AMETRALLADORA CALIBRE 7,62 x 51 MM NATO	**NTMD-0256**

X. OTRAS ACTIVIDADES

- Con fecha 13 de septiembre de 2024 es aprobada la Garantía Única de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 11-44-101234749 Anexo 0, mediante acta No.1123-MDN-COCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-CONTR-ASJUR-17.

CONCLUSIÓN

Atentamente,

Mayor **OSCAR CAVEDRA MANCO**
Supervisor del Contrato

DIADQ



SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdestacio	DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2024-09-23-11:29 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 32124 de fecha 2024-08-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	756824	**Fecha Registro:**	2024-09-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-000 COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	32.176.348.134,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	32.176.348.134,00	**Saldo x Obligar:**	32.176.348.134,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Otro	NV19971231125	**Razón Social:**	U.S ORDNANCE	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79875119	**Nombre:**	CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS	**Cargo:**	DIRECTOR DE ADQUISICIONES COMANDO LOGISTICO

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	021 DIADQ ARM 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-09-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
A3 DIADQ- Area de Armamento	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	Nación	10	CSF		23.257.530.954,00	0,00		
					Total:	23.257.530.954,00	0,00	23.257.530.954,00	23.257.530.954,00

A3 DIADQ- Area de Armamento	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	10	CSF		8.918.817.180,00	0,00		
					Total:	8.918.817.180,00	0,00	8.918.817.180,00	8.918.817.180,00

Objeto:	ADQUISICION DE AMETRALLADORA M60E6 CAL 7.62 X 51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	COMANDO EJERCITO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-23	23,257,530,954.00	23,257,530,954.00	NINGUNO
000	COMANDO EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-23	8,918,817,180.00	8,918,817,180.00	NINGUNO

SV. DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrigr Mariluz Rodriguez Rodriguez

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO

Fecha y Hora Sistema: 2024-08-06-4:44 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	32124	**Fecha Registro:**	2024-08-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	32.246.567.718,40	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	32.246.567.718,40	**Saldo x Comprometer:**	32.246.567.718,40	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32924	**Fecha Registro:**	2024-08-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A3 DIADQ- Area de Armamento	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	Nación	10	CSF						
					Total:	23.323.423.718,40	0,00	23.323.423.718,40	23.323.423.718,40	0,00
A3 DIADQ- Area de Armamento	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO -	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	8.923.144.000,00	0,00	8.923.144.000,00	8.923.144.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE ARMAMENTO - AMETRALLADORAS CALIBRE 7,62 X 51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

Analista Control Ejecución de Presupuesto

Firma Responsable

ACTA No. 112 -MDN-COCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-SUADQ-CONTR-ASJUR-17

FECHA: 13 SEPTIEMBRE 2024

ACTA DE APROBACIÓN GARANTÍAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024	
TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024
OBJETO DEL CONTRATO	"EL CONTRATISTA se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, el cual deberá cumplir con la norma técnica. NTMD-0256 (documento reservado CC0018 12/03/24 11:00R CEDE4) y las especificaciones técnicas del anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente cláusula"
CONTRATANTE:	MINISTERIO DE DEFENS NACIONAL-EJÉRCITO NAIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES NIT. 800.130.632-4
CONTRATISTA:	GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACIÓN DE U.S. ORDENANCE INC NIT. 900.022.799-5
OBJETO DE APROBACIÓN	APROBAR VIGENCIAS Y VALORES DE LOS SIGUIENTES AMPAROS, CON OCASIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024
POLIZA No.	11-44-101234749 Anexo 0
FECHA DE EXPEDICIÓN	11/09/2024
EXPEDIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
	VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS
	A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD$1.479.372,33
VIGENCIA	Desde: 09/09/2024 hasta 13/06/2025
	B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD$1.479.372,33
VIGENCIA	Desde: 13/12/2024 hasta 13/12/2027
	C. DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD$2.588.901,57
VIGENCIA	Desde: 09/09/2024 hasta 13/04/2025
POLIZA No.	11-40-101067798 Anexo 0
FECHA DE EXPEDICIÓN	11/09/2024
EXPEDIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
	VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS
	A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	USD$369.843,00
VIGENCIA	Desde: 09/09/2024 hasta 13/12/2024
Por encontrarse expedida conforme al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024, se aprueba la garantía única de cumplimiento 11-44-101234749 Anexo 0 y de RCE 11-40-101067798 Anexo 0, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	

Para la presente aprobación se verifico la autenticidad de la póliza en la páginahttps://consultapoliza.segurosdelestado.com/ConsultaPoliza/, en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la **Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021.El comprobante se encuentra al respaldo del presente documento**

FIRMAS

CR. CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS
Director de Adquisiciones -Ordenador del Gasto

Elaboró: Abg. Luz Enith Rios Arbelaez.
Asesora jurídica-Área de Contratación

Reviso: PS. Adriana Morales Camargo.
Asesora Jurídica DIADQ

Vo.Bo. CT. Diana Marcela Franco Duarte
Coordinadora Jurídica Contratación DIADQ

VERIFICACIÓN DE PÓLIZA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO — Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-44-101234749

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 11 de septiembre de 2024

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES

Tomador:
GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE U.S. ORDENANCE INC

Inicio de vigencia:
lunes, 9 de septiembre de 2024

Fin vigencia:
lunes, 13 de diciembre de 2027

Valor total asegurado:
$ 23.021.566.849

Consultar de nuevo

SEGUROS DEL ESTADO — Consulta de polizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
11-40-101067798

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
miércoles, 11 de septiembre de 2024

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL

Asegurado:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES

Tomador:
GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE U.S. ORDENANCE INC

Inicio de vigencia:
lunes, 9 de septiembre de 2024

Fin vigencia:
viernes, 13 de diciembre de 2024

Valor total asegurado:
$ 1.534.770.783

Consultar de nuevo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101234749	0

FECHA EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	09	2024	09	09	2024	00:00	13	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
GLOBAL MARK S.A.S. EN REPRESENTACION DE U.S. ORDENANCE INC	NIT: 900.022.799-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 127 D NRO. 19 - 93 TR A OF 901	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3186212171

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	NIT: 800.130.832-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 26 NRO. 52 - 00	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4361465

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 021-DIADQ-ARM-2024. CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL.

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS
SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIN
DIRECCIN FSICA Y ELECTRNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 WWW.SEGUROSDELESTADO.COM
SE ACEPTACTA DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRNICOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/09/2024	13/06/2025	US$1,479,372.33
CALADAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	13/12/2024	13/12/2027	US$1,479,372.33
DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO	09/09/2024	13/04/2025	US$2,588,901.57

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *103,018,910.00	$ ******37,348.00	$ **19,580,689.00	$ ***122,636,947.00	US$ ********5,547,646.23	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PREVIDENCIA LTDA	113251	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101234749

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

576RN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE ADQUISICIONES

Al contestar, cite este número

CIRCULAR Nº 2024432029838563

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ- 17.2

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2024

PARA: COLOG – BRLOG1 - BAMAN – BASPC21

ASUNTO: Solicitud asistencia personal.

Respetuosamente me permito solicitar a esos Comandos que, se autorice a quien corresponda la asistencia del personal que más adelante relaciono, con el propósito que se realice el empalme y entrega de los siguientes procesos, en los que se designó al señor Teniente Coronel JORGE MARIO AVENDAÑO VARGAS como Gerente de Proyecto encargado por las vacaciones del señor Teniente Coronel WINSTONG GARCÍA TRUJILLO y el señor Mayor CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO como Supervisor en reemplazo del señor Mayor OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO quien salió a realizar Curso de Estado Mayor 2025, así:

1. **PROCESO:** 025-DIADQ-ARM-2024 - **CONTRATO:** 034-DIADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE MUNICIONES VARIOS CALIBRES CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

2. **PROCESO:** 032-DIADQ-ARM-2024 – **CONTRATO:** 021-DIADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

3. **PROCESO:** 033-SUADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AMETRALLADORA 7.62X51MM - M60 CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

4. **PROCESO:** 037-SUADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ARMAMENTO II Y III NIVEL – INSUMOS DE OPTRÓNICOS – INSUMOS DE LÍNEA AZUL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

5. **PROCESO:** 042-SUADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE OPTRÓNICOS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

6. **PROCESO:** 049-DIADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE LENTES DE VISIÓN NOCTURNA AN PVS 14 CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

7. **PROCESO:** 056-SUADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN BINOCULAR TIPO MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

8. **PROCESO:** 066-SUADQ-ARM-2024 ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE AMETRALLADORAS 5.56 MM - M249 CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

Por lo anterior, se requiere la asistencia de manera presencial en las instalaciones del Comando de Adquisiciones, el día 06 de noviembre de 2024 a las 08:00 horas.

No.	GRD	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ
1	TC	WINSTONG GARCÍA TRUJILLO	Gerente de Proyecto (Saliente)
2	TC	JORGE MARIO AVENDAÑO VARGAS	Gerente de Proyecto (Entrante)
3	MY	CAMILO ANDRÉS GUALTERO MELO	Supervisor

Respetuosamente,

Coronel CARLOS ANDRÉS AGUILAR BALLESTEROS
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: SM. Guillermo Calderón
Gestor de Acompañamiento DIADQ

Revisó: P.D.D. Diana Marín
Coordinadora Jurídica DIADQ (E)

V.° B.°: My. Alvaro Celis
Oficial Área de Contratación DIADQ

Detalles de mensaje

Referencia interna:	033-SUADQ-ARM-2024-REPUESTOS AMETRALLADORA 7.62 MM
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA AMETRALLADORA M60E6 CALIBRE 7,62X51 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL
De:	EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Usuario:	NILET TORRES CANDELARIO
Fecha:	5/11/2024 2:05:38 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	Usord;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7101971
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	LINK Negociación Proceso 033-SUADQ-ARM-202

597

Texto de mensaje

Buenas tardes, mediante el presente se informa que adjunto se encuentra el link para la Negociación Proceso 033-SUADQ-ARM-2024 cuyo o bjeto es la Adquisición de Repuestos de Ametralladoras 7.62X51 M60 con destino al Ejército Nacional.

Para unirte a la videoconferencia, haz clic en este vínculo:

https://meet.google.com/xem-pqfq-mrs

Loa anterior de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso

Gracias

578

•• DEFENSE SYSTEMS ••
U.S. ORDNANCE
••• MANUFACTURING •••

300 West Sydney Drive
McCarran, NV 89434
USA

T: 775-343-1320
F: 775-343-1331
E: sales@usord.com

WWW.USORD.COM

REF: USO-004-EJC-M60E6-2024

Bogotá, D.C. 6 de Noviembre de 2024

Señores
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
EJERCITO NACIONAL
CAN.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN PERSONAL QUE ATENDERA LA VISITA TECNICA FABRICA ESTADOS UNIDOS.

REF: CONTRATO No. 021-DIADQ-ARM-2024.

Respetado Señor Coronel,

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo estipulado en el contrato No. 021-DIADQ-ARM-2024, la fábrica U.S. ORDNANCE INC, de los Estados Unidos, se permite solicitar muy comedidamente al Comando de Adquisiciones - Dirección de Adquisiciones, se tenga a bien informarnos los nombre completos, rangos, numero de pasaporte (fotocopia del documento) y numero de visa (fotocopia del documento), de los cuatro (4) miembros del Ejército Nacional, que atenderán la vista técnica a fábrica en los Estados Unidos.

Los cuatro (4) funcionarios del Ejercito Nacional designados para esta visita a las instalaciones de la fábrica en McCarran (Reno, Nevada), Estados Unidos; podrán realizar una visita e inspección técnica y constatar en detalle el material objeto del contrato en donde podrán verificar que se cumpla con todos los requisitos técnicos solicitados, asimismo se realizaran las pruebas de recepción de acuerdo con la Norma Técnica MDN (NTMD-0256), y tendrán acceso al material que se encuentre en producción y listo para ser transportado y/o entregado, igualmente conocerán las líneas de producción y las diferentes capacidades de última tecnología para la fabricación de las ametralladoras MK-19 Mod 3 cal 40mm, M2A2 (QCB) cal .50, M-60E6 (LMG) cal 7.62mm, Serie M-240 cal 7.62mm y Serie M-249 cal 5.56mm.

Finalmente recordamos de manera muy respetuosa al Ejercito Nacional, que los cuatro funcionarios invitados deberán tener su pasaporte y visa americana vigentes para la fecha del viaje a los Estados Unidos.

Posterior a recibir la información del personal que atenderá está visita a fábrica, se remitirá la respectiva carta de invitación de manera formal al Ejército Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente, quedamos a la espera de su amable respuesta e instrucciones, en nuestro teléfono móvil: 310.290.8765 y correos electrónicos: globalmark.sas@gmail.com I gmsas@att.net

Del Señor Coronel AGUILAR BALLESTEROS, muy atentamente,

RICARDO FACIO-LINCE RESTREPO
Director Ventas y Servicios en Colombia
Representantes Legales y Exclusivos en Colombia de U.S. Ordnance, Inc.

GLOBAL MARK S.A.S
Representantes Legales y Exclusivos en Colombia
Email: gmsas@att.net i globalmark.sas@gmail.com

579R14

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdestacio	DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2024-11-07-4:51 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 32124 de fecha 2024-08-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	756824	**Fecha Registro:**	2024-09-20	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-01-03-000 COMANDO EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	32.176.348.134,00	**Valor Total Operaciones:**	16.053.870.924,00			**Valor Actual:**	48.230.219.058,00	**Saldo x Obligar:**	45.752.664.716,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Otro	NV19971231125	**Razón Social:**	U.S ORDNANCE	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79875119	**Nombre:**	CARLOS ANDRES AGUILAR BALLESTEROS	**Cargo:**	DIRECTOR DE ADQUISICIONES COMANDO LOGISTICO

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	021 DIADQ ARM 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-09-20

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
A3 DIADQ- Area de Armamento	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	Nación	10	CSF					
					2024-11-07	23.257.530.954,00	16.053.870.924,00		
					Total:	23.257.530.954,00	16.053.870.924,00	39.311.401.878,00	36.833.847.536,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
A3 DIADQ- Area de Armamento	C-1502-0100-28-20107B-1502086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DOTACIÓN DE ARMAMENTO - FORTALECIMIENTO DEL MATERIAL Y EQUIPO PARA LAS TROPAS DE PRIMERA LÍNEA DE COMBATE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	10	CSF					
						8.918.817.180,00	0,00		
					Total:	8.918.817.180,00	0,00	8.918.817.180,00	8.918.817.180,00

Objeto:	ADQUISICION DE AMETRALLADORA M60E6 CAL 7.62 X 51 MM NATO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	COMANDO EJERCITO	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION - CSF	2024-12-23	39.311.401.878,00	36.833.847.536,00	NINGUNO
000	COMANDO EJERCITO	3-8	CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-23	8.918.817.180,00	8.918.817.180,00	NINGUNO

SV. DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)